COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
Período Anual de Sesiones 2023-2024

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 31 de mayo de 2024

Resumen de acuerdos:

- **Se aprobó por unanimidad las actas de la Décima Primera Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2024 y de la Novena Sesión Extraordinaria Descentralizada Semi Presencial y Cuarta Audiencia Pública en la ciudad de Ica, realizada el 17 de mayo del 2024, de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.**

- **Se aprobó por unanimidad el Pre-dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4242/2021-CR, 4516/2022-CR, 4671/2022-CR Y 4886/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, para su adecuación a las nuevas tecnologías y el cumplimiento de sus fines".**

- **Se aprobó por unanimidad el Pre-dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6730/2023-CR, acompaña texto sustitutorio, "Ley que declara el 13 de junio de cada año "El día nacional del Pan Peruano".**

- **Se aprobó por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos.**

En la sala "Francisco Bolognesi" del Palacio Legislativo y desde la Plataforma Microsoft Teams, siendo las catorce horas con catorce minutos del viernes 31 de mayo del 2024, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de 8 congresistas, el congresista Jorge Alberto MORANTE FIGARI, presidente de la Comisión, dio inicio a la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, con la asistencia de los congresistas titulares: José Bernardo, PAZO NUNURA; Roberto Helbert, SÁNCHEZ PALOMINO; Lady Mercedes, CAMONES SORIANO; Miguel Ángel, CICCIA VÁSQUEZ; Nilza Merly, CHACÓN TRUJILLO; María Jessica, CÓRDOVA LOBATÓN; Víctor Seferino, FLORES RUÍZ; Jorge Luis, FLORES ANCACHI; Idelso Manuel, GARCÍA CORREA; José Enrique, JERÍ ORÉ; Jorge Alfonso, MARTICORENA MENDOZA; Elizabeth Sara, MEDINA HERMOSILLA; Esdras Ricardo, MEDINA MINAYA; Janet Milagros, RIVAS CHACARA y Cruz María ZETA CHUNGA.

Con la licencia de la señora congresista Margot, PALACIOS HUAMÁN.

ACTA

EL PRESIDENTE sometió a consideración de los miembros de la Comisión la aprobación de las actas de la Décima Primera Sesión Ordinaria del 10 de mayo del 2024 y de la Novena Sesión Extraordinaria Descentralizada Semi Presencial y Cuarta Audiencia Pública en la ciudad de Ica, realizada el 17 de mayo del 2024, de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

I. DESPACHO

EL PRESIDENTE comunicó que, a través de los correos institucionales se ha enviado el reporte de los documentos recibidos y remitidos correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de mayo de 2024 al 29 de mayo del 2024, así como de los proyectos de Ley ingresados.

II. INFORMES

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas para que realicen sus informes.

EL PRESIDENTE informó que se ha recibido el oficio N.º 493-2023-2024-MAG/CR de la señora congresista AGÜERO GUTIERREZ, María Antonieta, quien solicitó la desacumulación de P.L 6353/2023-CR del dictamen de Ley Marco del Vino, el cual fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria Descentralizada Semi Presencial y Cuarta Audiencia Pública realizada en la ciudad de Ica, dispensándose de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, los cuales ya se ejecutaron, por consiguiente no habiendo sido presentada una reconsideración en el plazo reglamentario, corresponde de así creerlo conveniente solicitar la desacumulación en la sesión plenaria donde se debate el dictamen aprobado**.**

Congresista RIVAS CHACARA, Janet Milagros informó que la Ley 31741 ya cumplió un año y hasta la fecha no sea publicado el reglamento, a la vez, indicó que tuvo una reunión con los pescadores artesanales de la macro región para ver la problemática.

EL PRESIDENTE informo que el martes 4 de junio del 2024 a las 10:00 horas se va a desarrollar la décima sesión extraordinaria descentralizada en Chancay con la comisión de presupuesto y cuenta general de la República y la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

III. PEDIDOS

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes, solicitándoles se registren a través del chat de la plataforma virtual y levantando la mano presencialmente.

Congresista MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso solicitó que en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria se pueda considerar el dictamen del proyecto de Ley 7319/2023-CR

VI. ORDEN DEL DÍA

EL PRESIDENTE indicó como primer punto de la agenda, el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4242/2021-CR, 4516/2022-CR, 4671/2022-CR Y 4886/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, para su adecuación a las nuevas tecnologías y el cumplimiento de sus fines".

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al secretario técnico Mag. CHIRINOS MARTINEZ, José Carlos, para que de lectura a la sustentación del dictamen.

El secretario técnico Magister José Carlos, CHIRINOS MARTINEZ continuó con la sustentacióndel dictamen.

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio, teniendo en cuenta las opiniones recibidas y a los aportes recibidos en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión realizada el 17 de noviembre del 2023, por el Superintendente Adjunto de Cooperativas señor Oscar Basso Winffel.

Asimismo, es necesario que el texto cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, con el propósito fundamental de mejorar y fortalecer el marco normativo aplicable a las cooperativas.

En tal sentido, la ley se denominará "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 085, LEY GENERAL DE COOPERATIVAS PARA SU ADECUACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES", constará de un artículo único, que propone modificar los artículos 4, 5, 11, 22, 26, 36 y 42 del Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas.

El Artículo cuarto se reformula totalmente de la siguiente manera:

"4.1. Toda cooperativa adquiere personería jurídica desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) sin necesidad de resolución administrativa previa de reconocimiento oficial y la mantiene hasta que se inscribe su extinción.

4.2. Las cooperativas y centrales cooperativas gozan de capacidad jurídica suficiente para establecer sucursales, agencias u otras dependencias en el exterior.

4.3. En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público y sus centrales (COOPAC), deben solicitar la autorización previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para la apertura, traslado y cierre definitivo de sucursales y oficinas fuera del departamento donde se encuentra ubicada su oficina principal. Así como también aprueba la legalidad del estatuto antes de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

En el artículo 5, se modifica el numeral 2.5 señalando:
(...)
2.5. Estar integrada por un número variable de socios, sin necesidad de tener un capital mínimo, salvo que así lo exija la presente Ley, la legislación especial o el estatuto de la cooperativa o central. El capital mínimo, cuando sea exigible en los casos antes descritos, podrá ser variable e ilimitado por encima del mínimo.

El Artículo 11. En el numeral 1 se señala:

1. La constitución de la organización cooperativa será acordada por la asamblea general de fundación, en la cual se aprobará su estatuto, se suscribirá su capital inicial de acuerdo con la Ley, legislación especial o el estatuto, y se elegirá a los miembros de sus órganos directivos;

(…)

La modificación del artículo 22, agrega al final del párrafo:
(…)
El estatuto contemplará los mecanismos necesarios para garantizar el derecho de defensa y/o el debido proceso de los socios, debiendo implementarse disposiciones referidas a plazos, procedimientos, recursos impugnatorios, entre otros.

En el Artículo 26, se agrega el numeral 26.2., 26.3 y 26.4 en los siguientes términos:

26.2. Tanto las asambleas como las juntas generales podrán realizarse de forma presencial, no presencial y semipresencial, mediante la utilización de medios electrónicos, tecnológicos, telemáticos u otros de similar naturaleza, que permitan y garanticen la participación, el ejercicio de los derechos de voz y/o voto de los socios y el correcto y normal desarrollo de estas, salvo que exista una prohibición legal o estatutaria para hacerlo.

26.3. Es posible la utilización de medios electrónicos, tecnológicos, telemáticos u otros de similar naturaleza, para la convocatoria a la asamblea o junta general, en tanto estos medios permitan la obtención de la constancia de recepción por parte de los socios.

26.4. Las actas de las sesiones no presenciales y semipresenciales de la asamblea o junta general deben ser firmadas por escrito o digitalmente por los socios. Las disposiciones establecidas en este artículo serán de aplicación para las sesiones de distintos tipos que realicen los órganos señalados en el presente capítulo.

En cuanto al artículo 36, se modifica el numeral 10, de la siguiente manera:

(…)

10. El plazo para el ejercicio por parte de la cooperativa de la acción de responsabilidad en contra del gerente, caduca a los dos años de la configuración de alguno de los supuestos de responsabilidad establecidos por ley. El plazo antes señalado, no aplica para los supuestos de responsabilidad penal en los que incurra el gerente, cuyo plazo se rige por su respectiva ley.

Finalmente, en el artículo 42, se agrega el numeral 2.4 y baja el anterior numeral a ser el 2.5, de la siguiente forma:

(...)

2.4. No menos del cinco por ciento para actividades exclusivas de Educación Cooperativa, cuya aplicación requiere la aprobación del plan anual de actividades del Comité de Educación y deberá ser informada anualmente en Asamblea General, bajo responsabilidad del Consejo de Administración y del Comité de Educación.

2.5. Finalmente, los excedentes para los socios, en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con la cooperativa, si ésta fuere de usuarios, o a su participación en el trabajo común, cuando se trate de cooperativa de trabajadores.

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar. No hubo intervenciones.

EL PRESIDENTE sometió a votación el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 4242/2021-CR, 4516/2022-CR, 4671/2022-CR Y 4886/2022-CR, con texto sustitutorio, "Ley que modifica el Decreto Legislativo 085, Ley General de Cooperativas, para su adecuación a las nuevas tecnologías y el cumplimiento de sus fines".

Se aprobó por unanimidad con la votación a favor de 15 señores congresistas.

MORANTE FIGARI, Jorge Alberto (Fuerza Popular); **SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert** (Cambio Democrático); **PAZO NUNURA, José Bernardo** (Somos Perú); **CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly**; (Fuerza Popular); **CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel** (Renovación Popular); **CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica** (Avanza País); **FLORES ANCACHI, Jorge Luis** (Acción Popular); **FLORES RUIZ, Víctor Seferino** (Fuerza Popular); **GARCÍA CORREA, Idelso Manuel** (Alianza Para el Progreso); **JERÍ ORÉ, José Enrique** (Somos Perú); **MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso** (Perú Bicentenario); **MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo** (Unidad y Diálogo Parlamentario); **MEDINA HERMOSILLA, Elizabeth Sara** (Bloque Magisterial); **RIVAS CHACARA, Janet Milagros** (Perú Libre) y **ZETA CHUNGA, Cruz María** (Fuerza Popular) con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

EL PRESIDENTE indicó como segundo punto de la agenda, el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6730/2023-CR, acompaña texto sustitutorio, "Ley que declara el 13 de junio de cada año

"El día nacional del Pan Peruano", con la finalidad conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura e historia y alimentación peruana".

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al representante de ASPAN señor William Heredia.

El señor William Heredia representante de ASPAN saludo a los integrantes de la comisión y expuso sobre el Proyecto de Ley 6730/2023-CR.

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al secretario técnico Mag. CHIRINOS MARTINEZ, José Carlos, para que de lectura a la sustentación del dictamen.

El secretario técnico Mag. José Carlos, CHIRINOS MARTINEZ continuó con la sustentacióndel dictamen.

La propuesta legislativa busca establecer un día festivo para el PAN PERUANO, con el fin de fortalecer las raíces oriundas en la preparación, tamaño y formas del pan. Cada comunidad de nuestro país entre sus usos y costumbres, desarrollan diversas actividades entre ellas la elaboración del pan, tanto artesanal como industrial; sin embargo mucho más allá que el pan es un elemento nutritivo y tradicional que acompaña nuestros desayunos, lonches, etc., es necesario resaltar que con el pasar del tiempo cada región ha desarrollado su propia proceso con ingrediente de la propia zona y otros; así mismo, ella se complementa sus costumbres y tradiciones; de tal manera que al culminarla se logra obtener un producto con su propia autenticidad, deleitando el sabor, aroma y forma.

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que concuerde con las opiniones recibidas y que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso. En tal sentido, consideramos que el título se mantenga con la siguiente denominación: LEY QUE DECLARA EL 13 DE JUNIO DE CADA AÑO "EL DÍA NACIONAL DEL PAN PERUANO", CON LA FINALIDAD CONMEMORAR Y CELEBRAR LA IMPORTANCIA DEL PAN EN LA CULTURA E HISTORIA Y ALIMENTACIÓN PERUANA; la cual constara de tres artículos.
En el primero establecemos el objeto de la ley, en el segundo se declara el 13 de junio como el "Día Nacional del Pan Peruano", en reconocimiento a la importancia cultural, histórica y económica de la producción de pan en el territorio peruano.

Finamente en el artículo tercero se establece que el Poder Ejecutivo a través de los ministerios de Producción, de Comercio Exterior y Turismo y de Cultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias disponen de las acciones pertinentes a fin de conmemorar y celebrar el "Dia Nacional del Pan Peruano", realizando eventos culturales, ferias gastronómicas, concursos de panadería y otras iniciativas destinadas a destacar la importancia del pan en la cultura peruana, en sus diversas variantes.

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar. No

hubo intervenciones.

EL PRESIDENTE sometió a votación el Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6730/2023-CR, acompaña texto sustitutorio, "Ley que declara el 13 de junio de cada año "El día nacional del Pan Peruano", con la finalidad conmemorar y celebrar la importancia del pan en la cultura e historia y alimentación peruana".

Se aprobó por unanimidad con la votación a favor de 14 señores congresistas.

MORANTE FIGARI, Jorge Alberto (Fuerza Popular); PAZO NUNURA, José Bernardo (Somos Perú); CHACÓN TRUJILLO, Nilza Merly; (Fuerza Popular); CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel (Renovación Popular); CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica (Avanza País); FLORES ANCACHI, Jorge Luis (Acción Popular); FLORES RUIZ, Víctor Seferino (Fuerza Popular); GARCÍA CORREA, Idelso Manuel (Alianza Para el Progreso); JERÍ ORÉ, José Enrique (Somos Perú); MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso (Perú Bicentenario); MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo (Unidad y Diálogo Parlamentario); MEDINA HERMOSILLA, Elizabeth Sara (Bloque Magisterial); RIVAS CHACARA, Janet Milagros (Perú Libre) y ZETA CHUNGA, Cruz María (Fuerza Popular).

EL PRESIDENTE indicó como tercer punto de la agenda, la sustentación de los funcionarios del Ministerio de la Producción sobre los siguientes temas:

a) Posición técnica sobre a los Proyectos de Ley 7710/2023-CR, 7492/2023-CR, 7294/2023-CR, 6862/2023-CR y 5973/2023-CR. Todos ellos referidos a modificar el Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, y la Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas, permitiendo la pesca artesanal sostenible".

b) Sustento del pedido de facultades del P.L. 7752/2023-PE, referido a los puntos 3.1.39 y 3.1.40 de la iniciativa.

- Fortalecer y modernizar la gestión del Instituto del Mar del Perú — IMARPE.
- Modificar la Ley 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos Pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura.

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los funcionarios del Ministerio de la Producción para que puedan que puedan exponer:

- Señor Eric Camilo Saavedra Chumbe, representante de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la GGPARPA.
- Señor Víctor Yepes Pinillo, director ejecutivo Científico (e) IMARPE.

- Señora Mónica Saavedra Chumbe, presidente ejecutiva de SANIPES.

EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen participar.

Intervinieron los congresistas PAZO NUNURA, José Bernardo y RIVAS CHACARA, Janet Milagros.

EL PRESIDENTE agradeció a los señores funcionarios del Ministerio de la Producción por su exposición.

EL PRESIDENTE indicó como último punto de la agenda, la sustentación del P.L 6204/2023-CR. "Ley que crea el Nuevo Sistema Nacional de Parques Eco-Industriales", que sustentará la congresista autora de la iniciativa Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli.
EL PRESIDENTE cedió el uso de la palabra a la señora congresista Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli, para que sustente la iniciativa legislativa.

Congresista Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli saludó a los señores congresistas de la comisión y continuó con su exposición.

EL PRESIDENTE, solicitó la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos. Siendo aprobado por unanimidad.

EL PRESIDENTE finalmente indicó que, siendo las dieciséis horas con quince minutos del viernes 31 de mayo del 2024, se levanta la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 14:20:14-0500

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI
Presidente

ROBERTO HELBERT SANCHEZ PALOMINO
Secretario

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 10:26:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2024 14:20:02-0500